

San Martín de los Andes, 24 OCT 2025

**VISTO:**

El Expte. N° 05001-142/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose creado el registro único de merenderos y comedores, será requisito para que los mismos puedan acceder al aporte económico que los mismos estén inscriptos en el Registro Único Municipal de merenderos y/o comedores.

Que el monto mensual otorgado por la Municipalidad de San Martín de los Andes, en concepto de subsidio para los merenderos será equivalente al 50% y para los comedores será equivalente al 100% del salario mínimo vital y móvil, vigente al otorgamiento, por lo que los beneficiarios deberán rendir cuenta mensualmente a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que a los fines de la aplicación de las Ordenanzas 13.926/2022 y 14.668/2024, debe calcularse cada vez el salario mínimo vital y móvil, según índices que publica el Ministerio de Trabajo de Nación.

Que el otorgamiento del subsidio quedara sujeto a los requisitos establecidos en el art 2, 3 de la Orza 13.926/22 y de los art 5, 7,8 de la Orza 14.668/2024, a la rendición de cuentas por parte de los merenderos y/o comedores presentando los comprobantes de compra a mes vencido de su apercibimiento.

Que mediante la Ordenanza N.º 15.929/2025 se incorpora el Artículo 6º bis a la Ordenanza N.º 13.926/2022, el cual establece que los merenderos y comedores comunitarios deberán solicitar las mercaderías a la Secretaría de Desarrollo Humano, la que remitirá dicho pedido al Comité de Administración del Consejo Municipal de Prevención en Seguridad Ciudadana.

Que dicho Comité será el encargado de asignar los recursos presupuestarios necesarios para la adquisición de alimentos y artículos de limpieza, a fin de garantizar su posterior entrega a los merenderos y comedores comunitarios por parte de la mencionada Secretaría.

Que se deberá abonar el mes de octubre de 2025, según índices del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y el SMVM.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

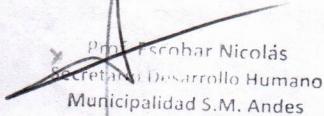
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

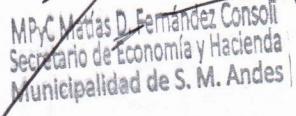
**ARTICULO 1º: ABÓNESE** el mes de octubre de 2025, en su carácter de representante y en consecuencia responsable de cobro al merendero y/o comedor, la suma de **pesos dos millones noventa y cuatro mil trescientos con 00/100 centavos (\$2.094.300,00)**, en concepto del subsidio otorgado por las Ordenanzas 13.926/2022, 14.668/24 y 15.929/25, según detalle del Anexo I, el cual forma parte de la presente.

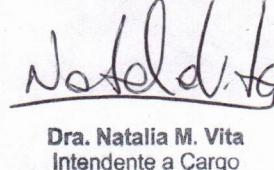
**ARTICULO 2º:** Por la Dirección de Estadísticas y presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuniques publíquese y archívese.

br

  
Pmt. Escobar Nicolás  
Secretario Desarrollo Humano  
Municipalidad S.M. Andes

  
M.P.C Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

  
Dra. Natalia M. Vita  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de S. M. Andes

**"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE [WWW.MUNICIPALGOV.AR](http://WWW.MUNICIPALGOV.AR).**

**"TIENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"**

**"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MUSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"**

**"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"**